

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Los reales decretos de 2 de Abril y 19 de Mayo y 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50 Ptas.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 168 de 16 Junio

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Barcelona la Cátedra de Química inorgánica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante. También podrán concursar los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1924.—El Subsecretario, Leaniz.

(«Gaceta» núm. 164 de 12 de Junio)

Dirección general de Primera enseñanza.

Maestras nombradas propietarias, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el 4.º turno, provisionalmente.

Número del Escalafón general 2.875; D.ª María Luisa Otero Moreno; Escuela que se le adjudica, Península Pravia (Oviedo); fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 11,12,919.

3.947.—D.ª Rafaela Vega Torres; Dago-Panes (Oviedo); 1,9,918.

6.913 (20).—D.ª Jesusa R. Avello Ochoa; Illas (Oviedo); 1,11,918.

7.513.—D.ª Eufrasia Pedrazuela Hernández; Lozano Piña (Oviedo); 28,3,921.

5.121.—D.ª Martina Luisa Luelmo Díaz; Villanda-Grado (Oviedo); 1,2,1916.

Omitida.—D.ª Liberata Rodríguez; Lama Grado (Oviedo); 15, 11, 1919.

1.626.—D.ª Elena Vázquez Mujar; Sección graduada. Normal (Oviedo); 12,9, 1888.

459.—D.ª María Eced Haydeck; Dirección graduada, cuarto distrito (Oviedo); 1,9,913; D. 1,8,915.

1.350.—D.ª María Milagro Moralou; Dirección graduada, primer distrito (Oviedo); 1,7, 920; E. 23,6, 1915.

2.270.—D.ª María Isabel Matinez Buria; Dirección graduada, tercer distrito (Oviedo); 26,3,913.

1.940.—D.ª Balbina María Mercedes Madu; Sección graduada, quinto distrito (Oviedo); 12,6,896.

4.352.—D.ª Mercedes Martínez Alvarez; Pola de Laviana (Oviedo); 12, 8,913.

2.791.—D.ª Adriana Pedrazas de Viego; Cangas de Onís (Oviedo); 20, 5, 910.

2.522.—D.ª María Gloria Ruiz Santamarias; Sección graduada, número 2 (Jaén); 10,7,906.

Alta.—D.ª Amalia Gálvez Pérez; Celada Núñez Muro de Alcoy (Alicante); 19 10,921.

5.828.—D.ª Hilario León Esteve; Ibi, párvulos (Alicante); 1,3,908.

7.001.—D.ª Encarnación Patiño Villapol; Monforte del Cid (Alicantes); 1,9,920.

4.366.—D.ª Concepción Cabaner Sanchez; Agost (Alicante); 1,3,917.

4.335.—D.ª Francisca Lloret Orts; Orqueta (Alicante); 16,2,917.

7.063.—D.ª Julia Abillón Abad Pinosa, número 3 (Alicante); 10,12, 1919.

633.—D.ª María Silvestre Viel; Jaldón (Alicante); 1,9,919.

7.239.—D.ª María Carbonel Bisque; Javea (Alicante); 1, 11, 919.

7.675.—D.ª Encarnación Pérez Pérez; Alfafara (Alicante); 22, 10, 921.

6.925.—D.ª María G. García S. de la Cuesta; Elvillar (Alava); 1,7,919.

7.363.—D.ª Vicenta Valle López Aberasturi; Dirección graduada, La guardia (Alava); 15,6,920.

5.283.—D.ª Francisca Aranfuelo Herce; Sección graduada, Laguardia (Alava); 1,10,917.

6.619.—D.ª María Onsurhe Manteca; Auxiliaria párvulos, La Roda (Albacete); 1,8,919.

7.620.—D.ª Enriqueta Fuentes Ródenas; Caudete, Sección graduada (Albacete); 2,10,921.

7.621.—D.ª Basilia Malo Eciije; Montilleja (Albacete); 2,10,921.

6.738.—D.ª Josefa Piedad Sarrién Moreno; Alpera (Albacete); 12,2,919.

4.594.—D.ª Obdulia del Palacio Viñayo; Venta de las Navas-Barrio (León); 1,11,907.

7.414.—D.ª María Nieves García Alvarez; Foarilla (León); 17,10,920.

7.795.—D.ª Rosa Gonzalez Rodriguez; Morgorejo, Valdeerrueda (León); 14,3,919.

4.741.—D.ª María de la Huerza Morán; Soto de la Vega (León); 4,10, 1917.

6.804.—D.ª Elvira Alvarez Diez; Villamarco-Santa Marta (León); 19,3,919.

7.294.—D.ª María Josefa González; Cervantes (Lugo); 1,2,920.

6.705.—D.ª Hermosinda García López; Guntín (Lugo); 15,2,919.

6.861.—D.ª Jesusa Rodriguez So-moza; Iglesia de Moreda-Monforte (Lugo); 26,4,919.

7.228.—D.ª Juana Díaz Pérez, Peña Barreiros (Lugo); 1,6,918.

7.765.—D.ª Josefa Leira Fernández; Tardad-Villalba (Lugo); 13,2, 1922.

7.783.—D.ª Elvira Luaces Grandal Magazos-Vivero (Lugo); 14,2,922.

6.026.—D.ª Concepción Rojas Ferrer; Valle de Oro (Lugo); 1,9,918.

1.921.—D.ª María G. Cucart Martí Gandía (Valencia); 7,1,896.

7.213.—D.ª Anita Carlota Calata yud; Guardiola-Beniopa (Valencia); 1,11,917.

4.576.—D.ª Isabel Flores Martínez; Canjayar (Almería); 15,9,921.

6.945.—D.ª María Pilar Ruiz Rueda; Taha! (Almería); 9,12,920.

6.017.—D.ª María del Rosario Sánchez López; Gibuena (Avila); 1,9,912.

7.297.—D.ª Idefonsa Martín González; Santa Cruz de Pinares (Avila); 4,10,916.

García Bayón; D. Benito (Badajoz); 23,9,918.

3.630.—D.ª Juana Alcántara Riol; Orellana de la Sierra (Badajoz); 12, 4,916.

2.243.—D.ª Mercedes Román Gallardo; Azuaga, número 4 (Badajoz); 1,10,917.

Alta.—D.ª Catalina Pastor Coll; Felanitx (Baleares); 24,2,922.

6.443.—D.ª María del Pilar Planas Fout; San Acisclo de Vallalta (Barcelona); 20,9,921.

2.818.—D.ª María Argente Rescay; Mollet (Barcelona); 1,7,915.

2.713.—D.ª Concepción Linares Guich; Calella, Dirección graduada (Barcelona); 1,7,915.

6.410.—D.ª María Molas Costa; Moya (Barcelona); 1,1,920.

7.060.—D.ª Paula Arcoz González; Pañaranda de Duero (Burgos); 5,12, 1919.

5.843.—D.ª Leocadia Fernández Villalba; Castrillo de la Reina (Burgos); 14,2,920.

7.841.—D.ª Jerónima del Campo Asenjo; Castrillo de la Vega (Burgos); 22,4,922.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden ningún derecho ni surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero último, publicándose en la «Gaceta de Madrid» como en la misma se determina, para que puedan formularse las oportunas reclamaciones en el término de quince días y por conducto de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1924.—El encargado del despacho de la Dirección general M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 161 de 9 de Junio)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.763.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Verificada la recepción de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Jumilla a la estación de Agra-

Quinta sección.

Número 1.075.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Reaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relaciones industriales, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Tercera sección

Número 1.757.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE MURCIA

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y a la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

	Ptas.	Cts.
Capítulo 1.º A Personal.	7927	98
Administración provincial.		
Idem 2.º—Servicios generales.	1170	84
Idem 3.º—Obras obligatorias.	4930	21
Idem 4.º—Cargas.	82	43
Idem 5.º—Instrucción pública.	3137	02
Idem 6.º—Beneficencia.	10756	83
Idem 7.º—Corrección pública.	59536	84
Idem 8.º—Imprevistos.	2722	10
Idem 9.º—Nuevos establecimientos.	833	34
Idem 10.º—Carreteras.		
Idem 11.º—Obras diversas.	182	48
Idem 12.º—Otros gastos.	4797	28
Idem 13.º—Resultas.	50000	»
TOTAL general.	146077	35

La presente distribución asciende a la expresada cantidad de ciento cuarenta y seis mil setenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos.

Murcia 20 de Mayo de 1924.—El Contador, Gerónimo Ros.—V.º B.º: El Presidente, Loustau.

Sesión de 11 Junio 1924.

La Comisión acordó su aprobación y que se publique en el Boletín Oficial según está prevenido.—El Secretario, José Ledesma.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito. Ptas. Cts.
ALHAMA				
Cuarto trimestre de 1922-23.				
35	Domingo Muñoz.	Auto	Corredera.	257 88
43	Juan Rodríguez Molinero.	Farmacéutico.	Olmos.	73 42
CIEZA				
Segundo trimestre de 1922 23.				
32	Joaquín Agudo Gómez.	Abacería.	Larga.	32 08
60	El mismo.	F. jarcias.	Id.	41 11
70	El mismo.	F. cables esparto.	Id.	28 08
Tercer trimestre de 1922 23.				
3	Faustino López Toboso.	Tejidos.	J. Pérez.	160 18
11	Pascuala Molina González.	Paquetería.	Santo Cristo.	88 10
12	Rosa Montiel Molina.	Id.	P. Marcos.	88 10
30	Isidoro Gil Giménez.	Mesonero.	Era Hospicio.	32 03
43	Piedad Vázquez Aroca.	Abacería.	Paseo.	32 04
60	Joaquín Agudo Gómez.	F. jarcias.	Larga.	41 11
70	El mismo.	F. marañas	Id.	28 03
84	Avelino Carrasco Pérez.	Gaseosas.	Tercia.	27 91
99	Evaristo Gómez Molina.	Molino.	San Joaquín.	26 04
123	Esperanza Lucas Rubio.	Confitería.	Larga.	89 70
140	Piedad Capdevila Piñero.	Ocho pares mazos.	Angostos	67 54
141	Juan Ríos Martínez.	Molino.	C. de Madrid.	25 66
142	Pascual García García.	Venta cordeles.	Hoz.	19 23
143	José Pérez Gómez.	Seis pares mazos.	C. de Molino.	186 87
32	Joaquín Agudo Gómez.	Abacería.	Larga.	32 03
150	Rosendo Guerrero Gallego.	Abogado.	Libertad.	69 41
Cuarto trimestre de 1922 23.				
3	Faustino López Toboso.	Tejidos.	J. Pérez.	240 27
11	Pascuala Molina González.	Paquetería.	Santo Cristo.	132 14
12	Rosa Montiel Molina.	Id.	P. Marcos.	132 15
30	Isidoro Gil Giménez.	Mesonero.	Era Hospicio.	48 05
43	Piedad Vázquez Aroca.	Abacería.	Paseo.	48 05
60	Joaquín Agudo Gómez.	F. jarcias	Larga.	61 67
70	El mismo.	F. cordeles esparto.	Id.	42 05
84	Avelino Carrasco Pérez.	Caseosas.	Tercia.	41 87
99	Evaristo Gómez Molina.	Molino.	San Joaquín.	31 25
123	Esperanza Lucas Rubio.	Confitería.	Larga.	125 58
140	Piedad Capdevila Piñero.	Ocho pares mazos.	C. de Madrid.	102 78
141	Juan Ríos Martínez.	Molino.	Id.	31 25
142	Pascual García García.	Venta cordeles.	Hoz.	28 83
145	Rita López Cardona.	Tejidos.	A. Pérez.	240 27
143	José Pérez Gómez.	Seis pares mazos.	C. Molino.	25 69
32	Joaquín Agudo Gómez.	Abacería.	Larga.	48 05
135	El mismo.	Pescado fresco.	Id.	5 34
Año 1922 23.				
115	Francisco García Fernández.	Procurador.	Cura.	196 24
JUMILLA				
Cuarto trimestre de 1922-23.				
64	Juan Lozano Trigueros.	Contratista en caldos.	Pacos.	81 69

(Se continuará).

Número 1.756.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 14 de Junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Alumbrado

Totana.—1924

Industrial del Niño Jesús.	18 28
Murcia	
José Hernández Mora.	48 13
Fernando Delmás.	15 58
Hidráulica del Segura.	95 54
Tranvías Eléctricos.	46 80
Ferrocarril M. Z. A.	61 20

Archena

Melinos del Segura.	38 55
---------------------	-------

Cartagena

Industrias Eléctricas.	13 86
------------------------	-------

Lorca

La Electra de Lorca.	55 69
----------------------	-------

Totana.—1923 y 1924

Colegio San Buenaventura.	42 07
---------------------------	-------

1923 24

M. Monzó García.	1057 92
------------------	---------

Número 1.725.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» de 12 del actual, publica la R. O. de apertura de cobranza de cédulas personales en 1.º de Julio próximo en localidades no comprendidas en la ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 13 de Junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 2.718.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—
Término municipal de Mazarrón.—
Contribución Urbana.—
Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del pasado Julio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Mazarrón.

José Morales Carvajal, 2'66 pesetas.
Gaspar Morales Navarro, 2'33.
Asensio Morales Carrasco, 2'33.
José Morales Vivancos, 2'00.
Francisco J. Morales Sáez, 2'66.
Andrés Morales Navarro, 3'00.
Miguel Morales Paredes, 2'00.
Catalina Moreno Zamora, 1'67.
Juan Moreno Frasquei, 2'00.
Juan Moreno Guirao, 2'67.
Catalina Moreno Pagán, 1'67.
Enrique C. Moreno Méndez, 1'67.
Enrique Moreno Vera, 2'33.
Ginesa Moreno García, 2'67.
Antonio Monche Ríos, 2'67.
Agustina Meca Figueras, 2'67.
Alfonso Meca Serrano, 1'67.
Isabel Meca Muñoz, 2'66.
Antonio Meca Martínez, 2'33.
José Meca Ballesta, 2'33.
Ginés Meca Martínez, 1'67.
Alfonso Meca Muñoz, 2'67.
Miguel Miras Minguez, 2'67.
Antonio Miras López, 2'33.
Miguel María Vera, 3'00.
Ana María Mercader García, 1'60.
Aquilino Mercader Izquierdo, 2'06

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas tamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 1.748.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ULEA

Don Manuel Ramírez Carrillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del ejercicio trimestral de 1924, correspondiente al repartimiento de utilidades tendrá lugar en estas Casas Consistoriales del 15 al 30 del actual y horas de las ocho a las trece.

Los que no verifiquen el pago en el plazo señalado quedan conminados con el apremio consiguiente al procederse contra los mismos por la vía ejecutiva.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo que previene la vigente Instrucción.

Ulea 13 de Junio de 1924.—Manuel Ramírez.

Número 1.751.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Don Andrés Morata Barnés, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1924-25, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que puedan formularse reclamaciones por los habitantes de este término para ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Lorca 14 de Junio de 1924.—El Alcalde, Andrés Morata.

Octava sección.

Número 1.753.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARAVACA

Don Mariano Avilés y Zapater, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 1.º de Julio próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado la primera y pública subasta de los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido por Don José Alcázar, contra Don Rufino Rodríguez, que son los siguientes:

- Una olla núm. 14, dos del 16, dos del 18; diez ceniceros; diez y seis coladores, catorce cucharones, diez y seis ralladores, seis cazos, veintisiete palmatorias, seis jaboneras; diez cacerolas; en junto hacen el total de ciento diez piezas todas de aluminio y tasadas todas en la cantidad de ciento cincuenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.
- Cuarenta y seis paraguas y veintisiete sombrillas, en seiscientas tres pesetas cincuenta céntimos.
- Ciento diez y ocho paquetes de velas de cera y bujías, con un peso de sesenta kilos, en ciento veinte pesetas.
- Ciento cincuenta y cinco frascos de Agua Colonia y perfumes

de distintos tamaños, en cuatrocientas sesenta y siete pesetas y setenta céntimos.

- Veintiocho costureros de varios tamaños, en ciento veinte pesetas.
- Treinta y cuatro espejos de vidrio y uno de celuloide de distintos tamaños, en veinte pesetas veinte céntimos.
- Trescientos cuarenta y cinco platos de loza de varios tamaños, en seiscientos diez y nueve pesetas cinco céntimos.
- Ciento sesenta y tres tazas de loza con sus platos de distintos tamaños, en doscientas ochenta y cinco pesetas veinticinco céntimos.
- Cinco quinqués de petróleo, en diez y seis pesetas veinticinco céntimos.
- Veinticuatro huevera de loza, en nueve pesetas cincuenta céntimos.
- Cincuenta saleros de cristal, en nueve pesetas cincuenta céntimos.
- Diez y seis violeteros de cristal, en diez y ocho pesetas sesenta céntimos.
- Cuatro vinagreras de cristal, en diez y nueve pesetas.
- Dos juegos de cerveza, en diez y ocho pesetas.
- Tres galleteros, en seis pesetas.
- Tres azucareros, en cuatro pesetas veinte céntimos.
- Once juegos de agua de cristal, surtidos, en treinta y tres pesetas.
- Treinta y cuatro platos de loza calados, en treinta y nueve pesetas diez céntimos.
- Doscientos setenta y cuatro vasos de cristal de varios tamaños, en ciento veintitrés pesetas treinta céntimos.
- Quince azucareros de cristal, en quince pesetas.
- Cuarenta estuches de jabón de tocador, surtidos, en ciento veinte pesetas.
- Diez barras de jabón de afeitarse, en diez pesetas.
- Cincuenta cajas de polvos, en cincuenta pesetas.
- Quince docenas de cucharas de metal de varias clases, en setenta y cinco pesetas.
- Diez y ocho brochas de afeitarse, en veintisiete pesetas.
- Diez docenas de navajas de bolsillo, en cien pesetas.
- Doce petacas de cuero, surtidas, en treinta pesetas.
- Doce tijeras de distintos tamaños, en treinta y seis pesetas.
- Sesenta cuchillos de metal de varios tamaños, en setenta y cinco pesetas.
- Cincuenta y cinco docenas de peines de varias clases, en doscientas veinte pesetas.
- Veintidós docenas de peinetas de varias clases, en setenta y siete pesetas.
- Ciento sesenta y cuatro gruesas de botones de varias clases, en trescientas veintiocho pesetas.
- Cuarenta y cinco cajas de algodón, surtidas, en cuatrocientas cincuenta pesetas.
- Ciento una cajas de hilo de bobinas, en trescientas tres pesetas.
- Ciento diez piezas de ligas para señora, en cuatrocientas cuarenta pesetas.
- Cincuenta y cinco docenas de rollos de cinta torzal, en cuatrocientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.
- Trescientas veintitrés docenas de medias y calcetines de algodón y seda de distintos tamaños y precios, en siete mil ciento veintidós pesetas cincuenta céntimos.

40. Diez paquetes de mecha, en setenta y cinco pesetas.
41. Diez docenas de plantillas de corcho de distintos tamaños y precios, en diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.
42. Ciento sesenta y ocho libretas y cuadernos varios, en cuarenta y dos pesetas.
43. Quince manos de papel de barba, en diez pesetas veinticinco céntimos.
44. Cinco cajas de sobres, en veinte pesetas.
45. Doce archivadores, en treinta y seis pesetas.
46. Doce botas para polvos, en cuatro pesetas ochenta céntimos.
47. Seis pipas para tabaco, en siete pesetas cincuenta céntimos.
48. Dos millares de agujas surtidas, en diez pesetas.
49. Ocho docenas de detalles, en cuatro pesetas ochenta céntimos.
50. Diez y seis cajas de azul para la ropa, en cincuenta y seis pesetas.
51. Cinco gruesas de botón presión, en cinco pesetas.
52. Diez gruesas de hebillas para pantalón, en cuarenta pesetas.
53. Diez gruesas de horquillas, en diez pesetas.
54. Ciento veintiocho piezas de cordoncillo para adorno, en ciento veintiocho pesetas.
55. Seis pares de gafas, en quince pesetas.
56. Treinta y cinco piezas de bisutería surtidas, en cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.
57. Cien docenas de pañuelos de algodón de hilo, de fantasía y de seda, en dos mil quinientas treinta y tres pesetas diez céntimos.
58. Doscientos cincuenta y seis piezas de tiras bordadas de distintos precios, en tres mil cuatrocientas setenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.
59. Cincuenta piezas de tiras bordadas, en cuatrocientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.
60. Seis cubos de cinz, en trece pesetas cincuenta céntimos.
61. Ciento cincuenta metros de lona de varios colores, en trescientas pesetas.
62. Doce chales de lana de señora, en ciento treinta y dos pesetas.
63. Diez toquillas de algodón, en doscientas treinta y una pesetas.
64. Doscientos metros de franela luto, en doscientas sesenta pesetas.
65. Ciento cincuenta metros de franela pelos, en ciento cincuenta pesetas.
66. Ochenta metros de patén pantalón medio ancho, en cuatrocientas cuarenta pesetas.
67. Sesenta metros de piqué blanco, en ciento veinte pesetas.
68. Doscientos cincuenta y ocho metros de lienzo curado de varios anchos, en doscientas ochenta y tres pesetas.
69. Doscientos cincuenta y seis metros crudo de varios anchos, en doscientas veinte pesetas.
70. Ciento veinte metros de cretona luto, en ciento cincuenta y seis pesetas.
71. Trescientos once metros de crepé, en doscientas treinta y tres pesetas veinticinco céntimos.
72. Cuarenta y cinco metros cortes trajes caballero en lana y algodón, en setecientos veinte pesetas.
73. Tres cortes pantalón de lana de medio ancho, en veintidós pesetas cincuenta céntimos.
74. Doscientos cincuenta y tres metros de gabardina y otomanes, en quinientas seis pesetas.
75. Ciento veintitrés metros lana vestidos de señora, en mil ciento cincuenta y tres pesetas.
76. Ciento cuatro metros de piqué de varios dibujos, en ciento ochenta y dos pesetas.
77. Ciento setenta y dos metros de percal luto, en doscientas cuarenta pesetas ochenta céntimos.
78. Sesenta metros plancha azul, en ciento treinta y cinco pesetas.
79. Setecientos cincuenta y cuatro metros de patén de varias clases, en mil trescientas diez y nueve pesetas cincuenta céntimos.
80. Ciento dos metros de esterik colchón, en trescientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos.
81. Cuarenta y un metros de piqué mantilla, en ciento veintitrés pesetas.
82. Diez colchones de cuadros, en ciento cincuenta pesetas.
83. Doscientos treinta metros de serga para camisas, en doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.
84. Trescientas veintisiete mallorcias varias clases, en trescientas veintisiete pesetas.
85. Trescientos cuatro metros granité y batistas de varias clases, en doscientas cuarenta y tres pesetas.
86. Treinta metros de percal de cubiertas, en cuarenta y cinco pesetas.
87. Seis docenas de toallas varios, en ciento ochenta pesetas.
88. Dos docenas de colchas de algodón, en ciento setenta pesetas.
89. Ciento veintiséis metros de lana negra de vestidos, en trescientas setenta y ocho pesetas.
90. Doscientos metros de vichy liso, en liso y a cuadros, en doscientas cuarenta pesetas.
91. Quinientos cinco metros de lanas varias, en mil quinientas quince pesetas.
92. Seis docenas de mantiles, en trescientas veinticuatro pesetas.
93. Doscientos metros de satén negro, en trescientas veinte pesetas.
94. Sesenta y cinco metros de franela piqué, en ochenta y una pesetas veinticinco céntimos.
95. Quinientos nueve metros de percal de varias clases, en setecientos sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos.
96. Veintiséis metros de tricot seda, en trescientas noventa pesetas.
97. Sesenta metros de creme marrocaína, en doscientas cuarenta pesetas.
98. Cuarenta metros de bengalina de seda, en doscientas pesetas.
99. Ciento catorce piezas de confección de señora, en ciento noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos.
100. Quinientos treinta y dos metros de género blanco, en seiscientos sesenta y cinco pesetas.
101. Catorce paños de mesa, en siete pesetas.
102. Dos cubiertas de seda, en ciento veinte pesetas.
103. Doce cortinas de encheje, en cincuenta y cuatro pesetas.
104. Cuatro colchones de damasco, en ciento treinta y seis pesetas.
105. Cinco docenas de bufandas de seda y algodón, en ciento veinte pesetas.
106. Cuarenta y ocho camisetas de verano, en ciento veinte pesetas.
107. Doce camisetas de punto inglés para hombre, en cincuenta y cuatro pesetas.
108. Doce pantalones de punto inglés de hombre, en sesenta pesetas.
109. Doce pantalones afelpados para hombre, en sesenta pesetas.
110. Doce camisetas afelpadas, en cincuenta y cuatro pesetas.
111. Cinco docenas de camisetas de punto inglés para niño, en ciento cincuenta pesetas.
112. Catorce tapetes de yute, en ciento doce pesetas.
113. Ciento sesenta metros de pana de varias clases, en seiscientos cuarenta pesetas.
114. Doce delantales de cocina, en diez y ocho pesetas.
115. Cuarenta metros de estamin estampado, en ciento sesenta pesetas.
116. Dos espejos de cristal de 16 X 0'60, en doscientas pesetas.
117. Una luna de escaparate, en ciento setenta y cinco pesetas.
118. Un armazon completo de escaparate, en ochenta pesetas.
119. Cinco cortinas de crútillo, en cuarenta pesetas.
120. Un mostrador corrido de veinte metros, en trescientas treinta pesetas.
121. Tres mostradores sueltos, en ciento veinte pesetas.
122. Seis banquetas de madera, en seis pesetas.
123. Dos escalerillas, en treinta pesetas.
124. Veinte bombillas con su instalación eléctrica, en cien pesetas.
125. Una escalerilla soporte para el aluminio, en veinte pesetas.
126. Una estantería con veinticinco escalerillas, en cuatrocientas sesenta pesetas.
127. Cinco vitrinas portátiles, en setenta y cinco pesetas.
128. Veinticuatro paños de cocina, en diez y siete pesetas veinte céntimos.
129. Una máquina de escribir «Continental» núm. 156.723, en quinientas pesetas.
130. Mesita para la máquina, en quince pesetas.
131. Una mesa de despacho estilo inglés, en setenta y cinco pesetas.
132. Veintidós tejas de cristal, en sesenta y seis pesetas.
133. Diez juegos de soportes de hierro, en quince pesetas.
134. Tres baúes, en cuarenta y cinco pesetas.
135. Un sillón escritorio, en veinticinco pesetas.
136. Cincuenta y un muñecos de cartón, en doscientas cuatro pesetas.
137. Seis marrajas colonia, en veinticuatro pesetas.
138. Estantería escritorio con cuatro escalerillas, en cuarenta pesetas.
139. Tres lavavos, en cuarenta y cinco pesetas.
140. Tres mesas de noche, en setenta y cinco pesetas.
141. Cuarenta sillas, en doscientas pesetas.
142. Un sofá de muelles, en cuarenta pesetas.
143. Cuatro persianas, en cuarenta pesetas.
144. Dos mesas de comedor, en noventa pesetas.
145. Cinco baúes usados, en cincuenta pesetas.
146. Una mesa de centro, en quince pesetas.
147. Dos espejos, en cuarenta pesetas.
148. Una máquina de coser «Singer» núm. 7.007.780, en trescientas pesetas.
149. Dos cómodas con piedra de mármol, en cien pesetas.
150. Cuatro perchas, en veinte pesetas.
151. Dos rinconeras, en diez pesetas.
152. Cincuenta y cuatro piezas de bajilla en uso, en cincuenta pesetas.
153. Una hamaca, en diez pesetas.
154. Cien tinteros, en veinticinco pesetas.
155. Tres tomos de Anuarios, en cuarenta pesetas.
156. Cuatro tomos Enciclopedia Comercial, en sesenta pesetas.
157. Seis tambores para niños, en seis pesetas.
158. Dos toneles de cristal para colonia, en diez pesetas.
159. Cuatro Stores, en cuarenta pesetas.
160. Veinte metros de estamin negro, en ochenta pesetas.
161. Treinta y seis alfombras de varias clases, en ciento ochenta pesetas.
162. Quinientos metros de percal de varias clases, en setecientos cincuenta pesetas.
163. Una camioneta Ford de 15 H. P. núm. 7.866.877, en tres mil pesetas.
164. Una máquina Registradora National núm. 2.148.505, en tres mil quinientas pesetas.

Importa el total la cantidad de cuarenta y seis mil novecientos veintituna pesetas con noventa y seis céntimos.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento efectivo de la cantidad de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que todos los bienes se hallan depositados en poder de Don Antonio Puche Montiel, excepto los dos últimos que lo están en Don Pedro Marín Espinosa y Martínez, los que han sido previamente embargados por este Juzgado en cumplimiento de un exhorto del Distrito del Norte de Barcelona, a instancia de Don Manuel Bueno.

Dado en Caravaca a catorce de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Mariano Avilés.—Francisco Serra.

Número 1.741.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

REQUISITORIA

Morcillo Piñera Antonio, natural de Cieza, de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Cieza, procesado por atentado, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para notificarle la prisión acordada por la Superioridad.

Cieza 9 de Junio de 1924.—El Juez de instrucción, Antonio Bellod.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.